



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2026 17:51:14 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 25 de Marzo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa; los Informes N° 000196-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000039-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000061-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2026 09:21:18 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EHYBNWI



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 014-2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas:

Con respecto a la afectación antrópica se considera a las acciones ilícitas como el waqueo que descontextualiza la evidencia cultural de este espacio, de igual modo la excavación y remoción de suelos para la apertura de trochas carrozables y el crecimiento demográfico (invasiones recientes y permanentes), son un peligro latente para su conservación.

Con respecto a la afectación natural se produce por la erosión de espacios culturales producto del interperismo y las lluvias que van ocasionando que las evidencias arquitectónicas colapsen.



Que, mediante Memorando N° 000177-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5, recaída en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000196-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000039-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5;

Que, mediante Informe N° 000196-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP que formula la Dirección Desconcentrada de Cultural de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 000061-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 12 de marzo de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 014-



2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 000196-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000039-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
-Señalización:		

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025, el Informe N° 000196-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000039-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000061-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2026 13:04:47 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 12 de Marzo del 2026

INFORME N° 000061-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO
SECTORES 1,2,3,4,5, UBICADO EN EL DISTRITO DE
PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA..

Referencia : PROVEIDO N° 001275-2026-DGPA-VMPCIC/MC (16FEB2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000177-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 03 de noviembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000041-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP/MC por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.
- 1.2 Mediante Informe N° 000196-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de febrero de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000039-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.
- 1.3 Conforme a la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el referido sitio arqueológico, se encuentra declarado patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2011-VMPCIC-MC del 29 de marzo de 2011 y presenta una propuesta de delimitación elaborada en el marco de “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas con fines de delimitación física y señalización entre el Sector 7-8 del S.A. El Pino y AAHH Alto de la Punta, distrito Punta de Bombón, Provincia Islay, Arequipa” autorizado por Resolución Directoral N° 000325-2022/DCIA/MC.



II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Islay, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas:

Con respecto a la afectación antrópica se considera a las acciones ilícitas como el waqueo que descontextualiza la evidencia cultural de este espacio, de igual modo la excavación y remoción de suelos para la apertura de trochas carrozables y el crecimiento demográfico (invasiones recientes y permanentes), son un peligro latente para su conservación.

Con respecto a la afectación natural se produce por la erosión de espacios culturales producto del interperismo y las lluvias que van ocasionando que las evidencias arquitectónicas colapsen.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Señalización:		

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP de fecha 03 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000196-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000039-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:



En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 15:48:53 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 16 de Febrero del 2026

INFORME N° 000196-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO
SECTORES 1,2,3,4,5, UBICADO EN EL DISTRITO DE PUNTA
DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA..

Referencia : **PROVEÍDO N° 001026-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 000177-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 014-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5, ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP se ajustan a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los criterios para determinación de la protección provisional de un bien inmueble prehispánico

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para su evaluación y trámite correspondiente.

Atentamente,

GCH/hah
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 12:10:59 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 16 de Febrero del 2026

INFORME N° 000039-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**De :** **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**Asunto :** SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO SECTORES 1,2,3,4,5, UBICADO EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**Referencia :** **PROVEÍDO N° 001026-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 000177-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 014-2025-JBP**I. ANTECEDENTES**

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) remite el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP el cual se reporta sobre las afectaciones verificadas al Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa con la finalidad de iniciar el procedimiento de protección provisional.

II. ANALISIS

Al respecto, conforme a la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el referido sitio arqueológico, se encuentra declarado patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2011-VMPCIC-MC del 29 de marzo de 2011 y presenta una propuesta de delimitación elaborada en el marco de “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas con fines de delimitación física y señalización entre el Sector 7-8 del S.A. El Pino y AAHH Alto de la Punta, distrito Punta de Bombón, Provincia Islay, Arequipa” autorizado por Resolución Directoral N° 000325-2022/DCIA/MC



Imagen de satélite del SIGDA mostrando los ámbitos solicitados para protección provisional y el punto de coordenadas de la declaratoria

Por su parte, el sustento técnico para la protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 014-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. La descripción del sitio arqueológico y la ubicación de las afectaciones son detallados en el campo “Descripción del MAP” en los siguientes términos:

“En el Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, se registra un espacio con gran compromiso cultural, correspondiente a espacios funerarios de data prehispánica, los que se encuentran adaptados a la topografía del terreno, todo ello asociado osamenta humana, textiles y material cultural (Fragmentos de cerámica), los que se encuentran descontextualizados y diseminados por toda la superficie entre los que se distinguen material cultural de data Chiribaya Cabe resaltar que este espacio, viene siendo afectado por acciones antrópicas (waqueo), instalación de ambientes de esteras (invasiones recientes), que muchos de ellos se encuentran incluso en espacios con compromiso cultural y próximos un panel informativo del Ministerio de Cultura que indica la condición cultural de este importante Bien Inmueble Prehispánico. En ese entender dichas acciones van generando la pérdida paulatina del compromiso arqueológico presente en esta zona.

Se debe precisar que:

Ubicado en la coordenada referencial UTM 19K 203347.00 E/ 8100326.00 N, la excavación y remoción de suelos en un área aproximada de 12.225 m², con la finalidad de nivelar el terreno y posteriormente realizar la construcción de ambientes habitables de 01 un nivel, los que se encuentran elaborados de materiales diversos (Madera, ladrillo, calamina).

Ubicado en la coordenada referencial UTM 19K 203370.00 E/ 8100429.00 N, se verifica actividades recientes correspondiente a la excavación y remoción de suelos para la nivelación del terreno y posterior instalación de ambientes precarios elaborados con materiales diversos (calamina, madera, plástico).

Finalmente se indica que de acuerdo a la evaluación del SIGDA del Ministerio de Cultura, se visualiza un polígono referencial del Sitio Arqueológico con 12 sectores, precisando en el lado Este de los sectores 7 y 8, existen viviendas contemporáneas los cuales cuentan a la fecha con un PEA del año 2024, por lo cual dicho espacio no se consideró para la presente propuesta de protección provisional”



Señala además en el campo de *Vulnerabilidad* señala lo siguiente:

“El waqueo, la excavación y remoción de suelos para la apertura de trochas carrozables y el crecimiento demográfico (invasiones recientes y constantes) básicamente y en su gran mayoría en la parte inferior del sector 1 (el más afectado), son un peligro latente para la conservación de este espacio cultural, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este área manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga sin la debida protección.”

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica del informe de inspección además de los datos de ubicación geográfica, el suscrito considera que existen elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha medida cautelar.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del referido sitio arqueológico, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 elaborado por la Ing. Mayra Ávila, que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico El Pino Sectores 1, 2, 3, 4 y 5, ubicado en el distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

El Pino Sector 1

Área: 521 397.93 m²

Perímetro: 5 938.48 m.

Zona: 18s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 203795.887 E / 8101529.0062 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO SECTOR 1 (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 DATUM WGS84, ESCALA 1/5000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	202.06	159°58'1"	203775.2700	8101894.8100
2	2-3	459.13	183°31'5"	203901.5300	8102052.5600
3	3-	238.34	105°12'36"	204165.8900	8102427.9400
4	4-5	1286.88	81°42'13"	204389.9300	8102346.6400
5	5-6	183.97	187°13'27"	203781.0000	8101212.9500
6	6-7	162.57	107°27'19"	203715.0200	8101041.2200
7	7-8	208	270°3'21"	203552.7600	8101051.3200

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

8	8-9	80.54	162°16'17"	203540.0400	8100843.7100
9	9-8	144.07	179°59'43"	203510.8700	8100768.6400
10	10-11	96.03	188°12'37"	203458.6800	8100634.3600
11	11-12	56.63	115°28'12"	203437.0300	8100540.8000
12	12-13	47.9	117°11'51"	203381.7300	8100528.6000
13	13-14	50.82	233°10'51"	203351.1700	8100565.4900
14	14-15	7.63	236°57'4"	203300.4100	8100562.9900
15	15-16	26.52	170°11'9"	203296.5700	8100556.4000
16	16-17	17.91	198°51'57"	203279.5100	8100536.1000
17	17-18	43.76	210°15'1"	203273.0400	8100519.4000
18	18-19	38.63	173°39'26"	203279.9400	8100476.1900
19	19-20	2.66	267°16'13"	203281.7800	8100437.6000
20	20-21	47.51	69°48'24"	203284.4400	8100437.6000
21	21-22	47.52	180°0'15"	203268.0400	8100393.0100
22	22-23	55.95	173°28'39"	203251.6400	8100348.4100
23	23-24	71.42	191°52'53"	203226.4900	8100298.4300
24	24-25	57.64	189°4'30"	203208.2100	8100229.3900
25	25-26	75.68	193°2'33"	203202.4300	8100172.0400
26	26-27	5.75	83°30'35"	203212.0300	8100096.9700
27	27-28	76.79	102°30'49"	203206.2800	8100096.8900
28	28-29	103.93	161°20'23"	203188.6000	8100171.6200
29	29-30	78.27	166°7'40"	203198.2900	8100275.1000
30	30-31	33.6	184°59'29"	203224.0600	8100349.0100
31	31-32	56.04	194°43'54"	203232.3200	8100381.5800
32	32-33	14.06	89°27'30"	203231.8300	8100437.6200
33	33-34	9.32	254°55'52"	203245.8900	8100437.6100
34	34-35	15.33	183°5'45"	203248.3200	8100446.6100
35	35-36	10.46	182°53'5"	203251.5100	8100461.6000
36	36-37	5.29	184°47'19"	203253.1700	8100471.9300
37	37-38	5.28	179°53'1"	203253.5700	8100477.2000
38	38-39	10.54	181°50'49"	203253.9800	8100482.4600
39	39-40	10.52	182°49'40"	203254.4600	8100492.9900
40	40-41	10.54	183°28'50"	203254.4200	8100503.5100
41	41-42	10.88	164°44'38"	203253.7400	8100514.0300
42	42-43	10.24	198°20'34"	203255.9200	8100524.6900
43	43-44	10.18	181°51'46"	203254.7100	8100534.8600
44	44-45	3.67	177°8'26"	203253.1800	8100544.9200
45	45-46	10.65	201°42'53"	203252.8100	8100548.5700
46	46-47	1.21	153°26'38"	203247.8900	8100558.0200
47	47-48	6.3	265°46'39"	203247.8700	8100559.2300
48	48-49	242.98	70°55'38"	203241.5800	8100559.5900
49	49-50	214.78	191°2'20"	203333.9700	8100784.3200
50	50-51	93.16	160°43'31"	203376.0900	8100994.9300
51	51-52	232.85	192°14'27"	203423.4900	8101075.1300

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



52	52-53	132.49	181°40'16"	203496.7700	8101296.1500
53	53-54	148.86	160°27'53"	203534.7800	8101423.0700
54	54-55	136.49	103°48'14"	203622.7100	8101543.1800
55	55-56	151.31	258°25'39"	203748.9000	8101491.1600
56	56-57	144.6	280°19'11"	203833.4600	8101616.6400
57	57-1	232.34	95°0'57"	203701.0100	8101674.6600
TOTAL		5938.48	9899°59'58"		

El Pino Sector 2

Área: 911.94 m²

Perímetro: 176.01 m.

Zona: 18s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 203228.0292 E / 8100500.3763 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO SECTOR 2 (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 DATUM WGS84, ESCALA 1/5000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	10.32	111°54'55"	203219.24	8100528.48
2	2-3	4.37	235°27'28"	203228.5500	8100532.9400
3	3-4	4.82	163°29'51"	203229.2300	8100537.2600
4	4-5	9.95	34°14'17"	203231.3000	8100541.6100
5	5-6	9.8	178°17'56"	203232.8200	8100531.7800
6	6-7	9.66	178°8'16"	203234.0300	8100522.0500
7	7-8	9.65	178°9'39"	203234.9100	8100512.4300
8	8-9	9.41	177°24'15"	203235.4800	8100502.8000
9	9-10	9.44	176°10'24"	203235.6100	8100493.3900
10	10-11	9.5	172°14'2"	203235.1100	8100483.9600
11	11-12	9.54	181°56'27"	203233.3300	8100474.6300
12	12-13	6.03	176°24'50"	203231.8600	8100465.2000
13	13-14	4.63	93°38'4"	203230.5600	8100459.3100
14	14-15	5.13	106°52'44"	203225.9800	8100460.0200
15	15-16	9.06	184°56'31"	203225.2600	8100465.1000
16	16-17	20.44	171°59'15"	203223.2200	8100473.9300
17	17-1	34.26	178°41'7"	203221.4400	8100494.2900
TOTAL		176.01	2700°0'1"		

El Pino Sector 3

Área: 9 715.52 m²

Perímetro: 678.68 m.



Zona: 18s
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Coordenada UTM de referencia: 203278.157 E / 8100328.1095 N

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO SECTOR 3
 (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 DATUM WGS84,
 ESCALA 1/5000)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	15.03	112°46'40"	203288.9600	8100515.0900
2	2-3	9.38	110°59'52"	203300.9700	8100524.1200
3	3-4	51.84	122°11'7"	203308.9200	8100519.1400
4	4-5	103.42	176°12'50"	203309.0300	8100467.3000
5	5-6	61.27	180°36'18"	203302.4200	8100364.0900
6	6-7	69.73	186°25'19"	203299.1500	8100302.9100
7	7-8	76.93	82°35'24"	203303.2400	8100233.3000
8	8-9	56.66	83°10'19"	203226.5000	8100238.7300
9	9-10	87.33	163°3'59"	203237.1900	8100294.3700
10	10-11	62.24	191°6'55"	203277.9300	8100371.6100
11	11-12	52.52	195°32'15"	203295.8100	8100431.2300
12	12-1	32.33	195°19'2"	203296.8700	8100483.7400
TOTAL		678.68	1800°0'0"		

El Pino Sector 4

Área: 12 909.72 m²
Perímetro: 481.36 m.
Zona: 18s
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Coordenada UTM de referencia: 203374.966 E / 8100464.8349 N

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO SECTOR 4
 (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 DATUM WGS84,
 ESCALA 1/5000)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	115.66	104°45'35"	203321.8630	8100515.3370
2	2-3	2.29	180°0'27"	203434.7900	8100540.3100
3	3-4	177.68	64°41'23"	203437.0270	8100540.8050
4	4-5	101.44	64°2'39"	203397.5630	8100367.5650
5	5-1	84.29	126°29'56"	203318.4950	8100431.1120
TOTAL		481.36	540°0'0"		

**El Pino Sector 5****Área:** 10 573.24m²**Perímetro:** 659.87 m.**Zona:** 18s**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Coordenada UTM de referencia:** 203243.8194 E / 8100057.0467 N**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO SECTOR 5
(DE ACUERDO AL PLANO PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 DATUM WGS84,
ESCALA 1/5000)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.58	87°38'9"	203219.9700	8100218.4800
2	2-3	98	87°58'55"	203252.5500	8100218.6100
3	3-4	185.66	192°24'27"	203249.4900	8100120.6600
4	4-5	8.21	79°14'32"	203283.7000	8099938.1800
5	5-6	55.07	179°54'38"	203275.4900	8099938.2000
6	6-7	101.62	87°31'38"	203220.4200	8099938.4200
7	7-8	30.84	180°0'26"	203225.2100	8100039.9300
8	8-1	147.89	185°17'14"	203226.6600	8100070.7400
TOTAL		659.87	1079°59'59"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 DATUM WGS84

- INFORME 014-2025-JBP


HAH

cc.: cc.:

INFORME DE INSPECCIÓN N° 014-2025-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE				
R.N.A. N°	AB-1618				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10: 15 am
	22	octubre	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	13: 50 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	03	noviembre	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Islay
Distrito / Localidad:	Punta de Bombón
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 203858.00 E/ 8101883.00 N
Acceso / vías:	El Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, se localiza aproximadamente a una distancia de 1.5 Km en dirección Norte de la Plaza principal de la Punta de Bombón - vía asfaltada.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		

El Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta circular emplazadas por debajo del nivel de piso correspondiente a espacios funerarios de data prehispánica los que se encuentran adaptados a la topografía del terreno, todo ello asociado osamenta humana, textiles y material cultural (Fragmentos de cerámica), los que se encuentran descontextualizados y diseminados por toda la superficie entre los que se distinguen material cultural de data Chiribaya.

Cabe precisar que algunos espacios culturales vienen siendo afectados por el crecimiento demográfico de la zona, donde van realizando intervenciones (excavaciones y/o construcciones) no autorizadas por el Ministerio de Cultural, ocasionando la perdida irreversible de este espacio con gran bagaje cultural

De igual modo se registra acumulación de material malacológico en gran parte del área cultural, donde se distinguen también elementos líticos labrados y/o canteados diseminados por la superficie.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>En el Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, se registra un espacio con gran compromiso cultural, correspondiente a espacios funerarios de data prehispánica, los que se encuentran adaptados a la topografía del terreno, todo ello asociado osamenta humana, textiles y material cultural (Fragmentos de cerámica), los que se encuentran descontextualizados y diseminados por toda la superficie entre los que se distinguen material cultural de data Chiribaya.</p> <p>Cabe resaltar que este espacio, viene siendo afectado por acciones antrópicas (waqueo), instalación de ambientes de esteras (invasiones recientes), que muchos de ellos se encuentran incluso en espacios con compromiso cultural y próximos un panel informativo del Ministerio de Cultura que indica la condición cultural de este importante Bien Inmueble Prehispánico. En ese entender dichas acciones van generando la pérdida paulatina del compromiso arqueológico presente en esta zona.</p> <p>Se debe precisar que:</p> <p>Ubicado en la coordenada referencial UTM 19K 203347.00 E/ 8100326.00 N, la excavación y remoción de suelos en un área aproximada de 12.225 m², con la finalidad de nivelar el terreno y posteriormente realizar la construcción de ambientes habitables de 01 un nivel, los que se encuentran elaborados de materiales diversos (Madera, ladrillo, calamina).</p> <p>Ubicado en la coordenada referencial UTM 19K 203370.00 E/ 8100429.00 N, se verifica actividades recientes correspondiente a la excavación y remoción de suelos para la nivelación del terreno y posterior instalación de ambientes precarios elaborados con materiales diversos (calamina, madera, plástico).</p> <p>Finalmente se indica que de acuerdo a la evaluación del SIGDA del Ministerio de Cultura, se visualiza un polígono referencial del Sitio Arqueológico con 12 sectores, precisando en el lado Este de los sectores 7 y 8, existen viviendas contemporáneas los cuales cuentan a la fecha con un PEA del año 2024, por lo cual dicho espacio no se consideró para la presente propuesta de protección provisional.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación	
	X		Verificada	Posible
Factores naturales	X		X	X
<p>Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas:</p> <p>Con respecto a la afectación antrópica se considera a las acciones ilícitas como el waqueo que descontextualiza la evidencia cultural de este espacio, de igual modo la excavación y remoción de suelos para la apertura de trochas carrozables y el crecimiento demográfico (invasiones recientes y permanentes), son un peligro latente para su conservación.</p> <p>Con respecto a la afectación natural se produce por la erosión de espacios culturales producto del interperismo y las lluvias que van ocasionando que las evidencias arquitectónicas colapsen.</p>				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	<p>El Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, abarca un área aproximada de: Sector 1: Con un área aproximada de 521397.10 m², del cual un 60% del área total se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen estructuras funerarias por debajo del nivel de piso, cerámica, textiles osamenta y material malacológico, por otro lado un 40% del área total en el cual se registra</p>			

	<p>evidencias arqueológicas, han sufrido un deterioro considerable por acciones antrópicas como el waqueo, excavación y remoción de suelos para la apertura de trochas carrozables y el crecimiento demográfico (invasiones recientes y continuas), siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p> <p><u>Sector 2:</u> Con un área aproximada de 911.95 m², del cual un 80% del área total se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen estructuras funerarias por debajo del nivel de piso, cerámica, textiles osamenta y material malacológico, por otro lado, un 20% del área total en el cual se registra evidencias arqueológicas, han sufrido un deterioro considerable por acciones antrópicas como el waqueo, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p> <p><u>Sector 3:</u> Con un área aproximada de 9715.13 m², del cual un 80% del área total se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen estructuras funerarias por debajo del nivel de piso, cerámica, textiles osamenta y material malacológico, por otro lado un 20% del área total en el cual se registra evidencias arqueológicas, han sufrido un deterioro considerable por acciones antrópicas como el waqueo e intervenciones como algunas construcciones precarias, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p> <p><u>Sector 4:</u> Con un área aproximada de 12909.69 m², del cual un 80% del área total se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen estructuras funerarias por debajo del nivel de piso, cerámica, textiles osamenta y material malacológico, por otro lado un 20% del área total en el cual se registra evidencias arqueológicas, han sufrido un deterioro considerable por acciones antrópicas como el waqueo e intervenciones como algunas construcciones precarias, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p> <p><u>Sector 5:</u> Con un área aproximada de 10578.76 m², del cual un 80% del área total se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen estructuras funerarias por debajo del nivel de piso, cerámica, textiles osamenta y material malacológico, por otro lado un 20% del área total en el cual se registra evidencias arqueológicas, han sufrido un deterioro considerable por acciones antrópicas como el waqueo e intervenciones como algunas construcciones precarias, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p>
Fragilidad	<p>El waqueo, la excavación y remoción de suelos para la apertura de trochas carrozables y el crecimiento demográfico (invasiones recientes y constantes) básicamente y en su gran mayoría en la parte inferior del sector 1 (el más afectado), son un peligro latente para la conservación de este espacio cultural, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este área manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga sin la debida protección.</p> <p>Finalmente debo indicar que la recuperación de este sitio arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.</p>

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 1

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	76.79	102°29'26"	203206.28	8100096.89
P2	P2 - P3	103.93	161°20'5"	203188.60	8100171.62
P3	P3 - P4	78.28	166°7'49"	203198.29	8100275.10
P4	P4 - P5	33.60	184°59'9"	203224.06	8100349.01
P5	P5 - P6	56.04	194°43'56"	203232.32	8100381.58
P6	P6 - P7	14.06	89°28'55"	203231.83	8100437.62
P7	P7 - P8	9.31	254°56'42"	203245.89	8100437.61
P8	P8 - P9	15.33	183°3'44"	203248.32	8100446.61
P9	P9 - P10	10.46	182°52'13"	203251.51	8100461.60
P10	P10 - P11	5.28	184°45'47"	203253.17	8100471.93
P11	P11 - P12	5.28	180°0'0"	203253.57	8100477.20
P12	P12 - P13	10.54	181°43'46"	203253.98	8100482.46
P13	P13 - P14	10.52	182°53'41"	203254.46	8100492.99
P14	P14 - P15	10.53	183°28'35"	203254.42	8100503.51
P15	P15 - P16	10.89	164°40'44"	203253.74	8100514.03
P16	P16 - P17	10.24	198°23'24"	203255.92	8100524.69
P17	P17 - P18	10.17	181°51'16"	203254.71	8100534.86
P18	P18 - P19	3.67	177°10'29"	203253.18	8100544.92
P19	P19 - P20	10.66	201°42'34"	203252.81	8100548.57
P20	P20 - P21	1.21	153°17'45"	203247.89	8100558.02
P21	P21 - P22	6.30	265°50'55"	203247.87	8100559.23
P22	P22 - P23	242.98	70°58'47"	203241.58	8100559.59
P23	P23 - P24	214.77	191°2'17"	203333.97	8100784.32
P24	P24 - P25	93.17	160°43'34"	203376.09	8100994.93
P25	P25 - P26	232.85	192°14'27"	203423.49	8101075.13
P26	P26 - P27	132.49	181°40'29"	203496.77	8101296.15
P27	P27 - P28	148.86	160°27'32"	203534.78	8101423.07
P28	P28 - P29	136.49	103°48'23"	203622.71	8101543.18
P29	P29 - P30	151.31	258°25'44"	203748.90	8101491.16
P30	P30 - P31	144.60	280°19'5"	203833.46	8101616.64
P31	P31 - P32	232.33	95°1'1"	203701.01	8101674.66
P32	P32 - P33	202.07	159°57'60"	203775.27	8101894.81
P33	P33 - P34	459.12	183°3'18"	203901.53	8102052.56
P34	P34 - P35	238.34	105°12'34"	204165.89	8102427.94
P35	P35 - P36	1286.88	81°42'14"	204389.93	8102346.64
P36	P36 - P37	183.97	187°13'26"	203781.00	8101212.95
P37	P37 - P38	162.57	107°27'22"	203715.02	8101041.22
P38	P38 - P39	208.00	270°3'23"	203552.76	8101051.32
P39	P39 - P40	80.54	162°15'56"	203540.04	8100843.71
P40	P40 - P41	144.07	179°59'60"	203510.87	8100768.64
P41	P41 - P42	96.02	188°12'40"	203458.68	8100634.36
P42	P42 - P43	0.00	99°1'50"	203437.03	8100540.80
P43	P43 - P44	56.63	196°26'29"	203437.03	8100540.80
P44	P44 - P45	47.90	117°11'42"	203381.73	8100528.60
P45	P45 - P46	50.82	233°10'59"	203351.17	8100565.49
P46	P46 - P47	7.63	236°54'60"	203300.41	8100562.99
P47	P47 - P48	26.51	170°12'3"	203296.57	8100556.40
P48	P48 - P49	17.92	198°53'50"	203279.51	8100536.10
P49	P49 - P50	43.76	210°14'29"	203273.04	8100519.40
P50	P50 - P51	38.63	173°38'41"	203279.94	8100476.19
P51	P51 - P52	2.66	267°15'25"	203281.78	8100437.60
P52	P52 - P53	47.51	69°50'5"	203284.44	8100437.60
P53	P53 - P54	47.51	180°0'0"	203268.04	8100393.01
P54	P54 - P55	55.95	173°28'13"	203251.64	8100348.41
P55	P55 - P56	71.42	191°53'13"	203226.49	8100298.43
P56	P56 - P57	57.64	189°4'35"	203208.21	8100229.39
P57	P57 - P58	75.68	193°2'19"	203202.43	8100172.04
P58	P58 - P1	5.75	83°32'17"	203212.03	8100096.97

Area: 521397.10 m²
 Area: 52.13971 ha
 Perimetro: 5938.44 ml



CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.32	111°53'59"	203219.24	8100528.48
P2	P2 - P3	4.38	235°27'38"	203228.55	8100532.94
P3	P3 - P4	4.82	163°32'48"	203229.23	8100537.26
P4	P4 - P5	9.95	34°14'13"	203231.30	8100541.61
P5	P5 - P6	9.80	178°14'28"	203232.82	8100531.78
P6	P6 - P7	9.66	178°11'19"	203234.03	8100522.05
P7	P7 - P8	9.64	178°6'28"	203234.91	8100512.43
P8	P8 - P9	9.41	177°28'9"	203235.48	8100502.80
P9	P9 - P10	9.44	176°7'4"	203235.61	8100493.39
P10	P10 - P11	9.50	172°14'30"	203235.11	8100483.96
P11	P11 - P12	9.55	182°0'42"	203233.33	8100474.63
P12	P12 - P13	6.03	176°21'37"	203231.86	8100465.20
P13	P13 - P14	4.64	93°39'26"	203230.56	8100459.31
P14	P14 - P15	5.13	106°45'30"	203225.98	8100460.02
P15	P15 - P16	9.06	185°3'29"	203225.26	8100465.10
P16	P16 - P17	20.43	171°58'42"	203223.22	8100473.93
P17	P17 - P1	34.26	178°39'58"	203221.44	8100494.29

Area: 911.95 m²
 Area: 0.09120 ha
 Perimetro: 176.04 ml

CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 3					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	56.66	83°9'51"	203226.50	8100238.73
P2	P2 - P3	87.32	163°4'29"	203237.19	8100294.37
P3	P3 - P4	62.25	191°6'50"	203277.93	8100371.61
P4	P4 - P5	52.53	195°32'40"	203295.81	8100431.23
P5	P5 - P6	32.32	195°18'19"	203296.87	8100483.74
P6	P6 - P7	15.03	112°47'50"	203288.96	8100515.09
P7	P7 - P8	9.38	110°59'6"	203300.97	8100524.12
P8	P8 - P9	51.83	122°10'51"	203308.92	8100519.14
P9	P9 - P10	103.42	176°13'8"	203309.03	8100467.30
P10	P10 - P11	61.27	180°36'6"	203302.42	8100364.09
P11	P11 - P12	69.73	186°25'25"	203299.15	8100302.91
P12	P12 - P1	76.93	82°35'25"	203303.24	8100233.30

Area: 9715.13 m²
 Area: 0.97151 ha
 Perimetro: 678.68 ml



CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 4					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	115.66	104°45'36"	203321.863	8100515.337
P2	P2 - P3	2.29	180°0'2"	203434.790	8100540.310
P3	P3 - P4	177.68	64°41'48"	203437.027	8100540.805
P4	P4 - P5	101.44	64°2'39"	203397.563	8100367.565
P5	P5 - P1	84.29	126°29'55"	203318.495	8100431.112

Area: 12909.69 m²
 Area: 1.29097 ha
 Perimetro: 481.36 ml

CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 5					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	32.54	178°16'21"	203219.97	8100218.48
P2	P2 - P3	0.04	179°55'52"	203252.51	8100218.61
P3	P3 - P4	98.00	88°2'17"	203252.55	8100218.61
P4	P4 - P5	185.67	192°25'15"	203249.49	8100120.66
P5	P5 - P6	0.03	79°11'28"	203283.74	8099938.18
P6	P6 - P7	8.21	180°0'8"	203283.70	8099938.18
P7	P7 - P8	55.07	179°57'3"	203275.49	8099938.20
P8	P8 - P9	101.62	87°31'37"	203220.42	8099938.42
P9	P9 - P10	30.84	180°0'1"	203225.21	8100039.93
P10	P10 - P11	147.89	185°18'35"	203226.66	8100070.74
P11	P11 - P1	0.04	89°21'24"	203219.93	8100218.48

Area: 10578.76 m²
 Area: 1.05788 ha
 Perimetro: 659.96 ml

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.



V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

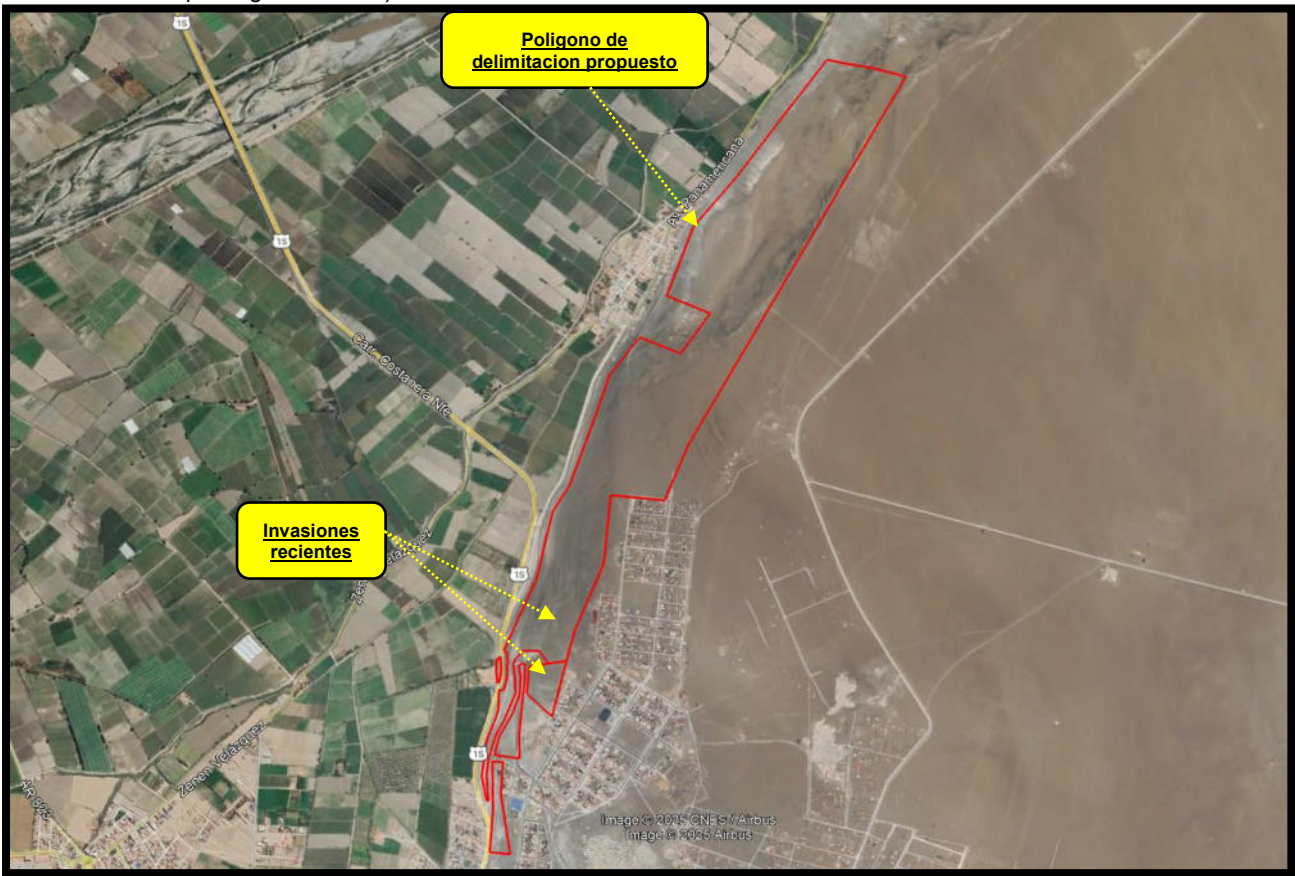


Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación del Sitio Arqueológico el Pino sectores 1,2,3,4,5, en referencia al crecimiento demográfico (invasiones recientes y continuas) (Fuente: SIGDA- Ministerio de Cultura).



Foto N° 01: imagen fotográfica en el que se puede apreciar la excavación y remoción de suelos para viviendas contemporáneas (ref. vistas fotográficas de Whatsapp).



Foto N° 02: imagen fotográfica en el que se puede apreciar las construcciones contemporáneas de un solo nivel elaborados con materiales diversos (ref. vistas fotográficas de Whatsapp).



Panel informativo.

Foto N° 03: imagen fotográfica en el que se puede apreciar el panel informativo próximo a las viviendas contemporáneas.



Viviendas contemporáneas

Foto N° 04: imagen fotográfica en el que se puede apreciar las construcciones contemporáneas de un solo nivel elaborados con materiales diversos.

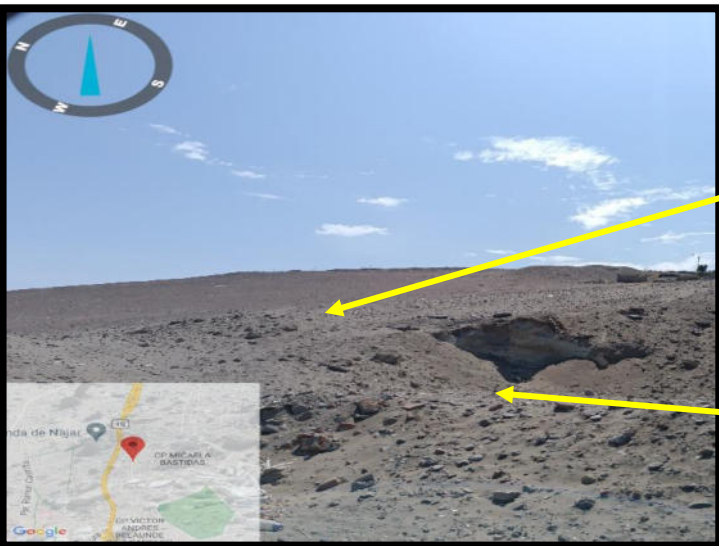


Foto N° 05: imagen fotográfica en el que se puede apreciar los espacios en donde se registran los fragmentos de cerámica.



Elementos líticos de arrastre.

20 mar 2023 9:54:07
19K 203627-8101065
129° SE
Carretera Costanera Norte
Punta de Bombón
Provincia de Islay
Arequipa
Altitud: 137.5m
Velocidad: 0.0km/h

Foto N° 06: imagen fotográfica en el que se puede apreciar las viviendas contemporáneas asentada en la ladera del cerro.



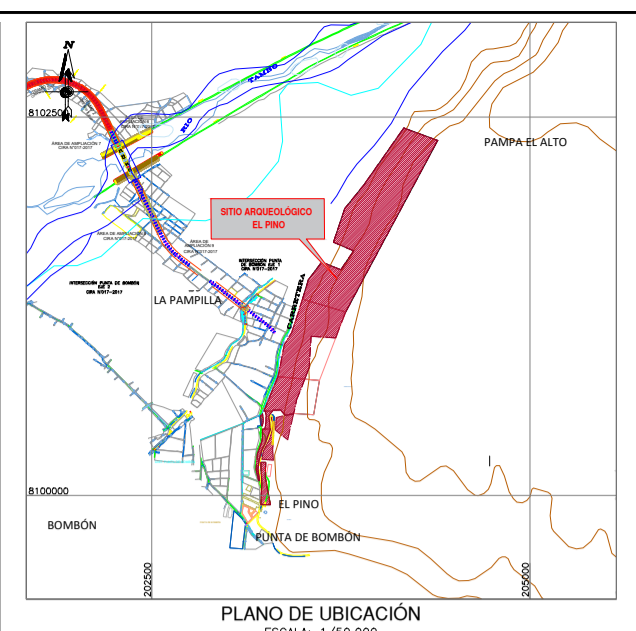
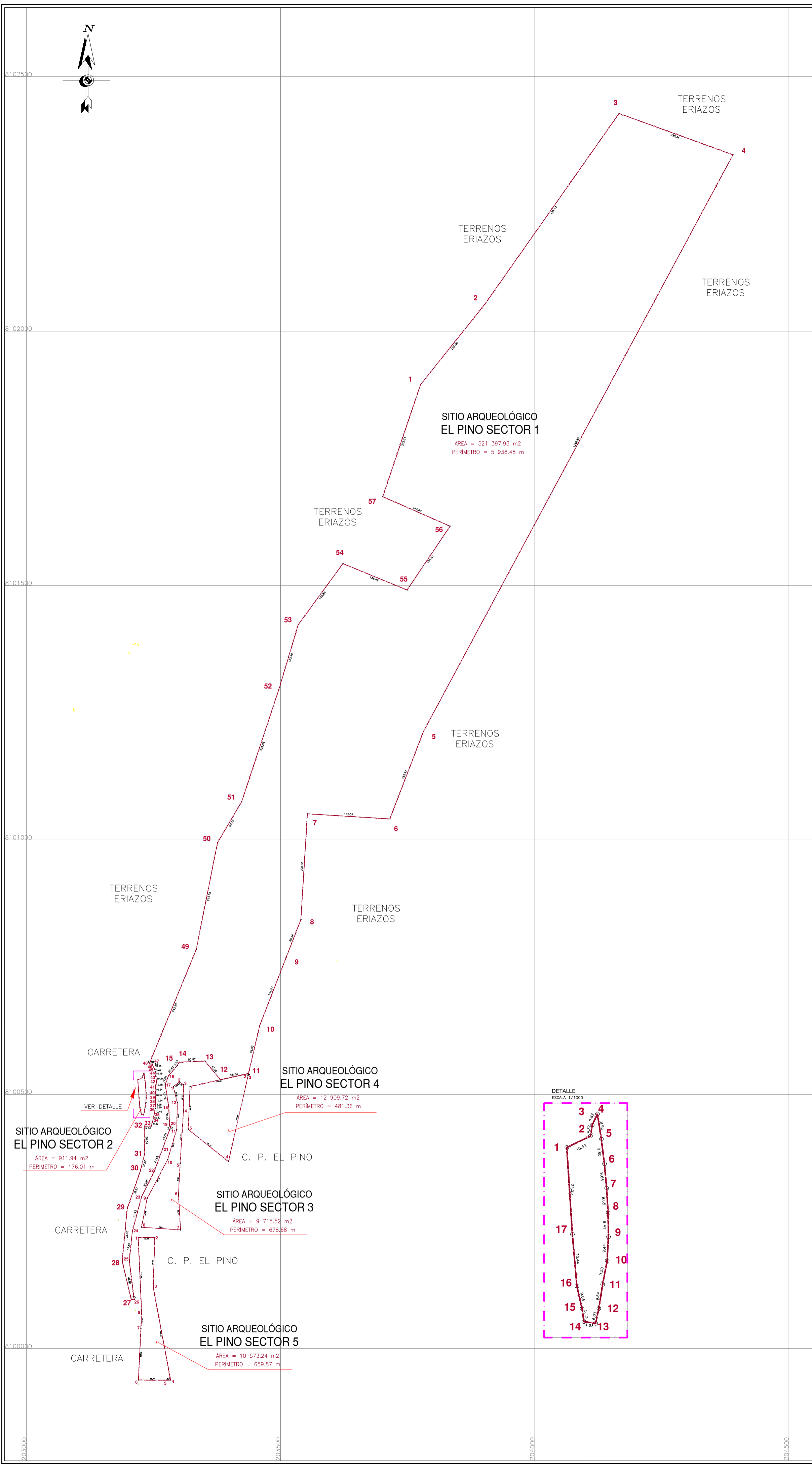
Foto N° 07: imagen fotográfica en el que se puede apreciar la ejecución de las viviendas contemporáneas próximas a un panel informativo.



Foto N° 08: imagen fotográfica en el que se puede apreciar la vista panorámica del sitio arqueológico el pino y la invasión actual.



Foto N° 09: imagen fotográfica en el que se puede apreciar la evidencia cultural que forma parte de este importante Bien Inmueble Prehispánico.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S. A. LOS PINOS SECTOR 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	202.06	159°58'1"	203775.2700	8101894.8100
2	2-3	459.13	183°31'5"	203901.5300	8102052.5600
3	3-4	238.34	105°12'36"	204165.8900	8102427.9400
4	4-5	1286.88	81°42'13"	204389.9300	8102346.6400
5	5-6	183.97	187°13'27"	203781.0000	8101212.9500
6	6-7	162.57	107°27'39"	203715.0200	8101041.2200
7	7-8	208.00	270°12'1"	203552.7600	8101051.3200
8	8-9	80.54	162°16'17"	203540.0400	8102043.7100
9	9-10	144.07	179°59'43"	203510.8700	8100768.6400
10	10-11	96.03	188°12'37"	203458.6800	8100634.3600
11	11-12	56.63	115°28'12"	203437.0300	8100540.8000
12	12-13	47.90	117°11'51"	203381.7300	8100528.6000
13	13-14	50.82	233°10'51"	203351.1700	8100565.4900
14	14-15	7.63	236°57'4"	203300.4100	8100562.9900
15	15-16	26.52	170°11'9"	203296.5700	8100556.4000
16	16-17	17.91	198°51'57"	203279.5100	8100536.1000
17	17-18	43.76	210°15'1"	203273.0400	8100519.4000
18	18-19	38.63	173°39'26"	203279.9400	8100476.1900
19	19-20	2.66	267°16'13"	203281.7800	8100437.6000
20	20-21	47.51	69°48'74"	203284.4400	8100437.6000
21	21-22	47.52	180°0'15"	203268.0400	8100393.0100
22	22-23	55.95	173°28'39"	203251.6400	8100348.4100
23	23-24	71.42	191°52'53"	203226.4900	8100298.4300
24	24-25	57.64	189°4'30"	203208.2100	8100229.3900
25	25-26	75.68	193°2'33"	203202.4300	8100172.0400
26	26-27	5.75	83°30'55"	203212.0300	8100096.9700
27	27-28	76.79	102°30'49"	203206.2800	8100096.8900
28	28-29	101.93	161°20'23"	203188.6000	8100171.6200
29	29-30	78.27	169°7'40"	203198.2900	8100075.1900
30	30-31	33.60	184°59'29"	203224.0600	8100349.0100
31	31-32	56.04	194°43'54"	203232.3200	8100381.5800
32	32-33	14.06	89°27'30"	203231.8300	8100437.6200
33	33-34	9.32	254°55'52"	203245.8900	8100437.6100
34	34-35	15.33	183°5'45"	203248.3200	8100446.6100
35	35-36	10.46	182°53'5"	203251.5100	8100461.6000
36	36-37	5.29	184°47'19"	203253.1700	8100471.9300
37	37-38	5.28	179°53'1"	203253.5700	8100477.2000
38	38-39	10.54	181°50'49"	203253.9800	8100482.4600
39	39-40	10.52	182°49'40"	203254.4600	8100492.9900
40	40-41	10.54	183°28'50"	203254.4200	8100503.5100
41	41-42	10.88	164°44'38"	203253.7400	8100514.0300
42	42-43	10.24	198°20'34"	203255.9200	8100524.6900
43	43-44	10.18	181°51'46"	203254.7100	8100534.8600
44	44-45	3.67	177°8'26"	203253.1800	8100544.9200
45	45-46	10.65	201°42'53"	203252.8100	8100548.5700
46	46-47	1.21	153°26'38"	203247.8900	8100558.0200
47	47-48	6.30	265°46'39"	203247.8700	8100559.2300
48	48-49	242.98	70°55'38"	203241.5800	8100559.5900
49	49-50	214.78	191°2'20"	203333.9700	8100784.3200
50	50-51	93.16	160°43'31"	203376.0900	8100994.9300
51	51-52	232.85	192°14'27"	203423.4900	8101075.1300
52	52-53	132.49	181°40'16"	203496.7700	8101296.1500
53	53-54	148.86	160°27'53"	203534.7800	8101423.0700
54	54-55	136.49	103°48'14"	203622.7100	8101543.1800
55	55-56	151.31	258°25'39"	203748.9000	8101491.1600
56	56-57	144.60	280°19'11"	203833.4600	8101616.6400
57	57-1	232.34	95°0'57"	203701.0100	8101674.6600
TOTAL		5938.48	9899°59'58"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S. A. LOS PINOS SECTOR 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	10.32	111°54'55"	203219.2400	8100528.4800
2	2-3	4.37	235°27'28"	203228.5500	8100532.9400
3	3-4	4.82	163°29'51"	203229.2300	8100537.2600
4	4-5	9.95	34°14'17"	203231.3000	8100541.6100
5	5-6	9.80	178°17'56"	203232.8200	8100551.7800
6	6-7	9.66	178°9'16"	203234.0300	8100562.0500
7	7-8	9.65	178°9'39"	203234.9100	8100562.4300
8	8-9	9.41	177°24'15"	203235.4800	8100562.8000
9	9-10	9.44	176°10'24"	203235.6100	8100563.2900
10	10-11	9.50	172°14'27"	203235.1100	8100563.9600
11	11-12	9.54	181°56'27"	203233.3300	8100564.2000
12	12-13	6.03	176°24'50"	203231.8600	8100565.2000
13	13-14	4.63	93°38'4"	203230.5600	8100569.3100
14	14-15	5.13	106°52'44"	203225.9800	8100560.0200
15	15-16	9.06	184°56'31"	203225.2600	8100565.1000
16	16-17	20.44	171°59'15"	203223.2200	8100473.9300
17	17-1	34.26	178°41'7"	203221.4400	8100494.2900
TOTAL		176.01	2700°0'1"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S. A. LOS PINOS SECTOR 3

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	15.03	112°14'46"	203288.8600	8100515.0900
2	2-3	9.38	110°59'52"	203300.9700	8100514.1200
3	3-4	51.84	122°11'7"	203308.9200	8100519.1400
4	4-5	103.42	176°12'50"	203309.0300	8100467.2000
5	5-6	61.27	180°36'18"	203302.4200	8100394.0900
6	6-7	69.73	186°25'19"	203299.1500	8100302.9100
7	7-8	76.93	82°35'24"	203303.2400	8100333.3000
8	8-9	56.66	83°10'19"	203226.5000	8100238.7300
9	9-10	87.33	163°3'59"	203237.1900	8100294.3700
10	10-11	62.24	191°6'55"	203277.9300	8100371.6100
11	11-12	52.52	195°32'15"	203295.8100	8100431.2300
12	12-1	32.33	195°19'2"	203296.8700	8100483.7400
TOTAL		678.68	1800°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S. A. LOS PINOS SECTOR 4

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	115.66	104°45'35"	203321.8630	8100515.3370
2	2-3	2.29	180°0'27"	203434.7900	8100540.3100
3	3-4	177.68	64°41'23"	203437.0270	8100540.8050
4	4-5	101.44	64°2'39"	203397.5630	8100367.5650
5	5-1	84.29	126°29'56"	203318.4950	8100431.1120
TOTAL		481.36	540°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S. A. LOS PINOS SECTOR 5

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.58	87°38'9"	203219.9700	8100218.4800
2	2-3	98.00	87°58'55"	203252.5500	8100218.6100
3	3-4	185.66	192°24'27"	203249.4900	8100120.6600
4	4-5	8.21	79°14'32"	203283.7000	8099938.1800
5	5-6	55.07	179°54'38"	203275.4900	8099938.2000
6	6-7	101.62	87°31'38"	203220.4200	8099938.4200
7	7-8	30.84	180°0'26"	203225.2100	8100039.9300
8	8-1	147.89	185°17'14"	203226.6600	8100070.7400
TOTAL		659.87	1079°59'59"		

SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO

SECTORES	ÁREAS (m ²)	PERÍMETRO (m)
SECTOR 1	521 397.93	5 938.48
SECTOR 2	911.94	176.01
SECTOR 3	9 715.52	678.68
SECTOR 4	12 909.72	481.36
SECTOR 5	10 573.24	659.87

PERU Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO EL PINO SECTORES 1,2,3,4,5**

Arg' Responsable: Lic. Jorge Baca Puma - Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa

Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia

Dpto: Arequipa | Provincia: Islay | Distrito: Punta de Bombón

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18 s | Escala: 1:5000

Fecha de elaboración: Febrero 2026 | Código de Plano: PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84